

El reloj dispondrá de una lectura visible de la hora actual, asimismo, se podrá comprobar sin necesidad de medios o herramientas especiales, la programación horaria (o anual, en su caso) introducida.

Para aquellos relojes programadores anuales a utilizar con tarifas de estructuras variables, será necesario que la programación de los días especiales, cambio de horario y de horas de tarifa se realice por la incorporación de una memoria preprogramada, de forma que para activar un reloj de este tipo, sólo sea necesaria su puesta en hora y la introducción de dicha memoria.

En los casos de que el relé del maxímetro no esté gobernado por el mismo reloj de conmutación del cambio de tarifa, el accionamiento del dispositivo de máxima deberá ser gobernado, necesariamente, por medio de motor síncrono incorporado dentro de la envolvente del contador maxímetro. Esta memoria incluirá la programación del año en curso completo y los dos primeros meses del año próximo.

La adaptación de la discriminación horaria y de la hora oficial por el cambio de verano a invierno o viceversa, debe ser realizada por el reloj de forma automática.

En la placa de características vendrá, además, grabada la fecha y el número de fabricación, así como el tiempo de duración aproximado de las baterías instaladas en él.

#### 5.6 TOTALIZADORES

Son los aparatos destinados a acumular por suma, en una sola, las medidas que efectúan dos ó más contadoras, correspondientes a distintas alimentaciones de un mismo suministro. Ello será, bien a efectos de poder tener una lectura directa del total consumido para cada tarifa o bien a efectos de una indicación de máxima común para dicho suministros con varias alimentaciones.

Estos aparatos estarán acoplados eléctricamente a los contadores de energía activa o reactiva, y ubicados en envoltentes distintas a las de dichos contadores, que tendrán necesariamente dispositivo de emisor de impulsos.

Se dispondrá de una lectura que corresponda a los impulsos recibidos por cada uno de los contadores emisores, de esta forma, se podrá comprobar, para cada alimentación, la correcta emisión, transmisión y recepción de los impulsos.

Acopladas a estas lecturas parciales o "de calles" estarán dispuestas las lecturas por tarifas que sirven para la facturación de la energía y que serán las sumas, discriminadas por tarifas, de las lecturas de las distintas "calles".

En el caso de totalizador con indicación de máxima, éste estará acoplado a los integradores de las "calles", de forma análoga a lo indicado en el párrafo anterior. Estos indicadores de máxima, deberán cumplir lo especificado para maxímetros en el apartado 5.4 y subapartados correspondientes.

Los totalizadores que se instale deberán ser compatibles con los contadores emisores correspondientes y estarán homologados por la Administración competente.

El valor del impulso vendrá grabado indeleblemente en la placa de características y corresponderá para cada calle o parcial, con el valor del impulso del contador emisor, que también llevará este valor grabado de forma análoga

#### 5.7 INTERRUPTOR DE CONTROL DE POTENCIA-ICP

Será fundamentalmente un interruptor magnético, de resorte manual (ICP-M), que irá instalado al final de la derivación individual ubicados en el interior de una caja precintable, lo más próximo posible al cuadro de protección y/o maniobra de las

instalaciones receptoras, conforme a lo indicado en el Capítulo de las Normas Particulares sobre "Instalaciones de enlace en B.T."

Tanto el I.C.P. como la gama de su intensidad, deberá cumplir lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía.

Las características del ICP-M cumplirán con la norma UNE 20.317 y la Recomendación UNESA 6101 en vigor, estarán homologados por Administración.

Para suministros en baja tensión superiores a 63 A se utilizarán interruptores de intensidad regulables tal como indica la condición 3ª de la Póliza de Abono.

#### 5.8 IDENTIFICACION DE TENSION DE SERVICIO DE LOS CIRCUITOS AUXILIARES

Todos los aparatos descritos anteriormente que dispongan de circuitos auxiliares, deberán llevar grabada en la placa de características la tensión de servicio de dichos circuitos auxiliares, así como los esquemas de conexión de estos.

Asimismo todos los aparatos de medida deberán llevar grabados en su placa de característica la clase de precisión que posean dichos aparatos.

*RESOLUCION de 16 de octubre de 1989, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 175/87, interpuesto por Diputación Provincial de Sevilla*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 5 de mayo de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 175/87 promovido por Excmo. Diputación Provincial de Sevilla sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Sr. Letrado de la Diputación Provincial en nombre y representación de la misma contra los acuerdos de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía y de la propia Consejería de 28 de julio y 10 de noviembre de 1986, éste resolviendo en alzada los que debemos de anular y anulamos por no ser conformes con el ordenamiento jurídico, debiéndose devolver la sanción impuesta a la actora si la misma hubiese sido ingresada. Sin costas.

Sevilla, 16 de octubre de 1989.- El Secretario General Técnico, Antonio José Millán Villanueva.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 10 de octubre de 1989, por la que se convocan becas para la realización de prácticas en empresas para alumnos universitarios.*

Dada la importancia que la realización de prácticas en empresas tiene para la formación de los estudiantes universitarios andaluces, como elemento favorecedor y formador de la integración en el mundo laboral de este colectivo, la Consejería de Educación y Ciencia ha suscrito Concierdos con diversas empresas radicadas en Málaga con este fin.

En consecuencia y en desarrollo de lo anteriormente mencionado esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Convocar becas para la realización de prácticas en los siguientes empresas:  
 Construcciones Sando, S.A.  
 Sunset Beach Club  
 Repsol Petróleo, S.A.  
 Comercial Alimentación Malagueña, S.A.  
 Sociedad Financiera y Minera, S.A.

Segundo. Las normas por las que se regirá la presente convocatoria son las que figuran en el Anexo I de la presente Orden.

Tercero. Queda autorizada la Dirección General de Universidades e Investigación para adoptar las medidas precisas para el cumplimiento de la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de octubre de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

Normas de la convocatoria de becas para la realización de prácticas en empresas de los Alumnos Universitarios en Andalucía.

1°. Objetivos.

Las becas van destinadas a los alumnos que deseen realizar prácticas en las empresas citadas en el artículo primero de esta Orden y dentro de las líneas de actuación que figuran en los Anexos II a VI.

2°. Dotación de las becas.

La beca comprende:

- a) Una única dotación de 120.000 pesetas.
- b) Un seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

3°. Duración de las becas.

La duración de la beca será de tres meses.

4°. Carácter de las becas.

4.1. El becario no tendrá en ningún caso vinculación o relación laboral con la empresa que haya suscrito el convenio con la Junta de Andalucía.

4.2. La realización de las prácticas por el becario en la empresa no supondrá nunca la cobertura de un puesto en plantilla, salvo que se formalice un contrato de trabajo en alguna de las modalidades legales, previa renuncia de la beca o una vez finalizada la misma.

4.3. La empresa observará las normas de higiene y seguridad en el trabajo durante la realización de las prácticas del becario.

4.4. La empresa designará al Director de las prácticas que deberá estar en posesión del título de Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

4.5. Al objeto de facilitar a la Inspección de Trabajo el conocimiento de esas situaciones deberá comunicarse con la suficiente antelación, por la Dirección General de Universidades e Investigación a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, el inicio y duración de la beca, así como los datos personales del becario y los de la empresa en la que aquél realice las prácticas.

4.6. La empresa comunicará puntualmente las incidencias que considere de interés a la Dirección General de Universidades e Investigación.

4.7. La renuncia a las becas deberá presentarse ante la Dirección General de Universidades e Investigación.

5°. Condiciones del disfrute.

5.1. El disfrute de la beca comienza con la integración del becario en la empresa a la que hubiera sido asignado, dentro del plazo que se señale en la Resolución de adjudicación.

5.2. Los becarios están obligados a desarrollar eficazmente el plan de formación de conformidad con el Director del mismo.

6°. Solicitudes.

6.1. Las solicitudes se formalizarán en los impresos normalizados cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en los Rectorados de las Universidades de Andalucía y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía así como en las empresas citadas.

Las solicitudes, dirigidas al Director General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, se presentarán o enviarán en la Dirección General de Universidades e Investigación, sita en la Avenida de la República Argentina número 21, tercera planta, 41011 Sevilla.

6.2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del D.N.I.

- b) Certificación académica.
- c) Currículum.

7°. Selección y valoración de las solicitudes.

Los becarios serán seleccionados por una Comisión de Selección que se constituirá al efecto formada por dos representantes de la Consejería de Educación y Ciencia y dos representantes de la correspondiente empresa.

Dicha Comisión tendrá en cuenta el expediente académico y la adecuación del currículum del solicitante a las prácticas que deba realizar.

8°. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará transcurridos 20 días contados desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ANEXO II

Empresa: Construcciones Sando, S.A.  
Dirección: Avda. Juan XXIII, 59, Málaga.  
Número de becas: 4  
Requisitos: Estudiantes de Ingeniería Técnica Industrial.  
Líneas de trabajo: 1 Becario: \* Transporte Maquinaria.  
2 Becario: \* Topografía.  
1 Becario: \* Obra Civil.

ANEXO III

Empresa: Sunset Beach Club  
Dirección: Carretera Cádiz, Km. 226,5 Benalmádena-Costa (Málaga)  
Número de becas: 2  
Requisitos: Alumnos de Empresariales.  
Líneas de trabajo: \* Administración.  
\* Informática

ANEXO IV

Empresa: Repsol Petróleo, S.A.  
Dirección: Oleoducto Málaga-Puertollano, Avda. Europa, nº 16, Málaga.  
Número de becas: 6  
Requisitos: Alumnos de Ingeniería Superior Industrial.  
Ramas: \* Mecánica.  
\* Eléctrica (3 Becarios)  
Alumnos de Químicas: Especialidad técnica (3 Becarios).

ANEXO V

Empresa: Comercial Alimentación Malagueña, S.A.  
Dirección: Carretera de Campanilla, Km. 7. Parajal (Málaga).  
Número de becas: 3  
Requisitos: Estudiantes de Económicas y Empresariales.  
Línea de trabajo: Administración y Comercial.

ANEXO VI

Empresa: Sociedad Financiera y Minera, S.A.  
Domicilio: Tomás Heredia, nº 23-1º Málaga.  
Número de becas: 4  
Requisitos: Estudiantes de: Ingeniería Industrial, Químicas, Económicas.

ORDEN de 11 de octubre de 1989, por la que se autorizan los proyectos de Huertos Escolares, a desarrollar en el curso 1989/90.

La Orden de 17 de febrero de 1989, establecía la convocatoria de proyectos de innovación y experimentación educativa a desarrollar en el curso 1989/90. Entre las áreas sobre las que se podrían realizar dichos proyectos se encuentran los Huertos Escolares.

De acuerdo con el artículo 12 de la citada Orden, a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros, tras la valoración de los informes emitidos por las Comisiones Provinciales de Selección de Proyectos, y vistas las propuestas elaboradas por las distintas Delegaciones Provinciales, esta Consejería de Educación y Ciencia

DISPONE :

Primero. Se autorizan los proyectos de Huertos Escolares rela-